



2020 DEC 17 PM 3:27
 OFICINA DE ASUNTOS
 LEGALES

QUERELLADO: COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES Hon. Francisco J. Rosado Colomer Presidente	QUERELLA NÚMERO: 2020-8-18931 SOBRE: Investigación en curso
---	---

"HABEAS DATA"

Hon. Francisco J. Rosado Colomer
 Presidente
 Comisión Estatal de Elecciones
 Hato Rey, PR

El 13 de agosto de 2020, le notificamos al entonces Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones que la Comisión de Derechos Civiles había comenzado una investigación relacionada con la suspensión parcial de las primarias que comenzaron el 9 de agosto de 2020.

En virtud las facultades investigativas conferidas a la Comisión de Derechos Civiles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante CDC, en su ley orgánica, la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965, según enmendada (1 L.P.R.A. 151, Et Seqs.), y según acordado por la Comisión de Derechos Civiles, **requerimos que provea la siguiente información que se incluye en este Habeas Data.**

Habeas Data

1. Nombre del Director/a Presupuesto de la CEE, que ocupaba el cargo a la fecha de la primaria, incluyendo su correo electrónico
2. Nombre del Director/a Compras CEE, que ocupaba el cargo a la fecha de la primaria, incluyendo su correo electrónico
3. Nombre del Director/a de la Oficina de Contratos CEE, que ocupaba el cargo a la fecha de la primaria, incluyendo su correo electrónico
4. Nombre del Gerente de Operaciones Electorales, que ocupaba el cargo a la fecha de la primaria, incluyendo su correo electrónico
5. Nombre del Subgerente de Operaciones Electorales, que ocupaba el cargo a la fecha de la primaria, incluyendo su correo electrónico
6. Nombre, dirección y teléfono de la imprenta a cargo de la impresión de las papeletas primarias 2020
7. Provea copia de toda comunicación que obre en la CEE dirigida a la Gobernadora de Puerto Rico, al Secretario de la Gobernación y a la Directora Ejecutiva de OGP relacionada con las primarias 2020.



8. Provea copia de toda comunicación que obre en la CEE dirigida a la Gobernadora de Puerto Rico y al Secretario de la Gobernación relacionada con la pandemia del COVID-19 y las Ordenes Ejecutivas.
9. Provea copia de toda comunicación que obre en la CEE dirigida a la Junta de Supervisión Fiscal relacionada con el presupuesto de la CEE o con las primarias 2020.
10. Provea copia de todas las actas y registros de reuniones relacionadas con las primarias 2020 entre el 1 de enero de 2020 y el 9 de agosto de 2020.
11. Provea copia de la Petición presupuestaria presentada a la Asamblea Legislativa o al OGP para el presupuesto 2019-2020 y 2020-2021.
12. Provea todas las transacciones de personal, incluyendo asensos, nombramientos, aumentos de sueldo, reclasificaciones, destagues y terminaciones de nombramientos efectuados entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2020.
13. Provea copia de todas las Actas y registros de reuniones para la suspensión parcial del proceso primarista del 9 de agosto de 2020.
14. Provea copia de todas las comunicaciones al Presidente de la CEE remitidas por el personal de la Oficina de Asuntos Legales o de los asesores legales externos sobre las primarias 2020, Comunicaciones entre el 1 de marzo de 2020 y el 9 de agosto de 2020.
15. Lista del personal de confianza asignado al a Oficina del Presidente de la CEE a la fecha de la primaria.
16. Lista de contratos de servicios profesionales y consultivos que ofrecían servicios a la Oficina del Presidente de la CEE a la fecha de la primaria.

La CDC le concede un término **perentorio de veinte (20) días** para someter su contestación al presente Requerimiento de Información y/o Evidencia, "Habeas Data".

Advertencias:

De no recibir la Información solicitada dentro del término perentorio concedido nos veremos obligados a acudir al Tribunal de Justicia para solicitar la correspondiente orden judicial, según lo establecido en la Sección 156 de nuestra Ley Orgánica, supra "Cuando un testigo citado por la Comisión no comparezca testificar o no produzca la evidencia requerida, o cuando rehusare contestar cualquier pregunta en relación con cualquier estudio o investigación que realice la Comisión en el desempeño de sus funciones, el Presidente de la Comisión podrá solicitar ayuda de la Sala de San Juan del Tribunal Superior, de Puerto Rico para requerir asistencia y declaración, o la producción de evidencia requerida, según sea el caso."

Quando una persona citada por la Comisión no comparezca a testificar, o no produzca la evidencia requerida, o cuando rehusare contestar cualquier pregunta en



relación con cualquier estudio o investigación que realice la Comisión en el desempeño de sus funciones, la Presidenta de la Comisión podrá solicitar la ayuda de la Sala de San Juan del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico para requerir su asistencia y declaración, o la producción de la evidencia requerida, según sea el caso.

Radicada la petición ante la Sala de San Juan del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, dicho tribunal expedirá una citación requiriendo y ordenando al testigo para que comparezca y declare o para que produzca la evidencia solicitada, o para ambas cosas, ante la Comisión; y cualquier desobediencia de la orden dictada por el Tribunal será castigada por éste como un desacato civil.

Se advierte que el resultado y los hallazgos de la investigación de la Comisión de Derechos Civiles de la que surja la violación de los Derechos Civiles, Constitucionales, Legales y/o Reglamentarios de los ciudadanos y las ciudadanas, junto con las recomendaciones de la Comisión, será recogido en un informe que será notificado, inicialmente, al Gobernador de Puerto Rico, a los Presidentes de Cámara y Senado, a la Asamblea Legislativa, a los Jueces y Juezas del Tribunal Supremo, y posteriormente será hecho público; conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965.

Cualquier persona que voluntariamente desobedezca, impida, o entorpezca a la Comisión o a cualquiera de sus agentes autorizados en el cumplimiento de sus deberes, o que obstruya la celebración de una audiencia que se lleve a cabo, será castigada con multa que no excederá de \$5,000 o con cárcel por un término que no excederá de un año, o ambas penas, a discreción del tribunal.

Las Reglas de Evidencia, la Reglas de Procedimiento Civil y/o la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, no son de aplicación per-se a los Procedimientos ante la Comisión de Derechos Civiles. Sin embargo, son de aplicación, aquellos principios Constitucionales fundamentales, aplicables a los procedimientos investigativos, según interpretados por el Tribunal Supremo de Puerto Rico y el Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América, reconocidos a través de la jurisprudencia.

En cuanto a todos los documentos solicitados para el que se reclame algún privilegio reconocido en el Capítulo V de las Reglas de Evidencia, se solicita que se identifique cada escrito de la siguiente manera:

- a. Fecha del documento.
- b. Naturaleza del documento (ej. cartas, apuntes, etc.)
- c. Autor/autora y su relación con la parte.
- d. Todas las personas recipientes y sus relaciones con la parte.



- e. Identidad de todas las personas a quien se les divulgó cualquier asunto o materia cubierto en el escrito.
- f. Descripción breve de la naturaleza de la comunicación.
- g. Privilegio reclamado.
- h. Afirmación de la parte de que no ha habido una renuncia del privilegio según la Regla 517 de las de Evidencia de 2009

CERTIFICO: Que hoy 17 de diciembre de 2020 he cursado este requerimiento de información a:

Hon. Francisco J. Rosado Colomer
Presidente
Comisión Estatal de Elecciones

y al Lcdo. Jason Caraballo
Director Asuntos Legales
Comisión Estatal de Elecciones

Mediante entrega personal
Hato Rey, Puerto Rico

Certifico además que este escrito ha sido remitido por correo electrónico a:

jrosado@cee.pr.gov
Hon. Francisco J. Rosado Colomer
Presidente
Comisión Estatal de Elecciones

jcaraballo@cee.pr.gov
Lcdo. Jason Caraballo
Director Asuntos Legales
Comisión Estatal de Elecciones

En San Juan, Puerto Rico hoy 17 de diciembre de 2020.


Lcdo. Ever Padilla-Ruiz

Director Ejecutivo
Comisión de Derechos Civiles
email: director@cdc.pr.gov
Tel. 787-764-8686
Fax. 787-250-1756
Dirección Postal:
Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico
P.O. Box 192338
San Juan, PR, 00919-2338

Dirección física:
Edificio Union Plaza, Piso 9 Suite 901
416 Ave. Ponce De León
Hato Rey, Puerto Rico